

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AXTEL, S.A.B. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MARCO OCTAVIO JIMÉNEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROVÍCTIMA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EL C. ARMANDO FRANCO LIRA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL PROVEEDOR” declara que:

1.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura constitutiva número 3,680 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 80 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Rodolfo Vela de León, en la cual se constituyó bajo el nombre de Telefonía Inalámbrica del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que mediante escritura pública número 1,719 de fecha 26 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público 120 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado José Luis Farías Montemayor, se realizó el cambio de denominación social a AXTEL, Sociedad Anónima de Capital Variable; asimismo con fecha 4 de diciembre de 2006, mediante escritura pública 29,399, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, se protocolizó la adopción ante el amparo de la Ley del Mercado de Valores al régimen de Sociedad Bursátil, quedando su denominación actual como AXTEL, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y mediante escritura pública 6,120 de fecha 5 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado José Luis Farías Montemayor, se realizaron modificaciones a sus estatutos sociales.

1.2 Su objeto social es entre otros, instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la prestación de servicios de telefonía local, así como de larga distancia nacional e internacional, mediante la utilización, principalmente de tecnología fija inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes, y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.

1.3 Su apoderado legal, quien se identifica con credencial de elector con número de folio

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

█ tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con instrumento número 8,678, de fecha 27 de junio de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 120, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Lic. José Luis Farías Montemayor y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.

- 1.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es AXT940727FP8.
 - 1.5 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
 - 1.6 Reconoce y acepta la personalidad con que interviene el representante de “PROVÍCTIMA”.
 - 1.7 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
 - 1.8 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - 1.9 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la Regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 y al Oficio Circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre de 2008, presentó documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 25 de septiembre de 2013, con el número de folio 13NA2853015, mediante el cual, se emite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 1.10 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Díaz Ordaz KM 3.33, L-1, Colonia Unidad San Pedro, Municipio de San Pedro Garza García, Código Postal 66215, en Nuevo León.
2. “PROVÍCTIMA” declara que:
- 2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2011.
 - 2.2 Su representante, el Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Coordinador General de Administración y Finanzas, tiene facultades para firmar este contrato de conformidad con el artículo 17, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico.

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

- 2.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de licitación pública, con fundamento en los artículos 26, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue publicado en CompraNet con fecha 3 de septiembre de 2013 y se dictó el fallo correspondiente el 20 de septiembre de 2013, adjudicando el servicio a “EL PROVEEDOR”.

- 2.4 **EL PROVEEDOR** reúne las condiciones legales y técnicas requeridas por “PROVÍCTIMA”, así como las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y precio, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos Vía Internet para la Oficina Central de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, por lo que se le adjudicó el presente contrato.

- 2.5 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficios números PV/CGAF/DGAF/243/2013 y PV/CGAF/DGAF/284/2013, de fechas 16 de agosto de 2013 y 25 de septiembre de 2013, emitidos por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a “PROVÍCTIMA” el presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 31701 “Servicios de conducción de señales analógicas y digitales”, para iniciar el procedimiento de licitación correspondiente, al cual le recayó el número LA-006AYJ999-N29-2013, para la contratación del servicio materia de este contrato.

- 2.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

- 2.7 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación de “EL PROVEEDOR” de proporcionar a favor de “PROVÍCTIMA”, el Servicio de Transmisión de Datos Vía Internet para la Oficina Central de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. Por tratarse de un contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “PROVÍCTIMA” pagará a “EL PROVEEDOR”, durante el ejercicio 2013, será de

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

\$42,750.00 (Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más \$6,840.00 (Seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$49,590.00 (Cuarenta nueve mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$106,875.00 (Ciento seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más \$17,100.00 (Diecisiete mil cien pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$123,975.00 (Ciento veintitrés mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El importe mínimo que **“PROVÍCTIMA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, durante el ejercicio 2014, será de \$171,000.00 (Ciento setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), más \$27,360.00 (Veintisiete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$198,360.00 (Ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$427,500.00 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más \$68,400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$495,900.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

El importe mínimo que **“PROVÍCTIMA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, durante el ejercicio 2015, será de \$128,250.00 (Ciento veintiocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más \$20,520.00 (Veinte mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$148,770.00 (Ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$320,625.00 (Trescientos veinte mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más \$51,300.00 (Cincuenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$371,925.00 (Trescientos setenta y un mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

De los Precios Unitarios

El servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo de conformidad con los precios unitarios que a continuación se señalan, así como con las especificaciones que se establecen en el **Anexo Único** de este instrumento jurídico.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MENSUAL	SUBTOTAL PROYECTO 24 MESES
Enlace Redundante de Internet E3	1	Servicio	\$28,500.000	\$28,500.000	\$684,000.000
				SUMA SUBTOTALES	\$684,000.000
				IMPUESTOS I.V.A.	\$109,440.000
				TOTAL	\$793,440.000

24/

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

“**PROVÍCTIMA**” aceptará cubrir los impuestos que le correspondan, siempre y cuando se presenten desglosados en las facturas y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere “**PROVÍCTIMA**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “**PROVÍCTIMA**”. El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. Para efecto de pago se pacta como fecha de corte, el último día hábil de cada mes. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que “**EL PROVEEDOR**” acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

En virtud de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar a “**PROVÍCTIMA**”, dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento, debidamente requisitado, el formato denominado “**Solicitud de alta, baja o modificación**” del Catálogo Único de Proveedores y Cuentas Bancarias de esta última, en la Dirección General Adjunta de Finanzas, ubicada en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, adjuntando para tal efecto, copia de la documentación que en ésta se solicita.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de “**PROVÍCTIMA**”, efectuará la comprobación, verificación y aceptación del servicio contratado y efectivamente prestado, en términos de lo establecido en el presente contrato, manifestando “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la factura correspondiente, dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de mes, para su revisión y validación ante la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, acompañada del soporte correspondiente y una copia simple del presente contrato, en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

En caso de que la factura entregada por **“EL PROVEEDOR”** para su pago, presente errores o deficiencias, **“PROVÍCTIMA”** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos del servicio, quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar la factura, notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciará el 1° de octubre de 2013 y concluirá el 30 de septiembre de 2015.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“PROVÍCTIMA”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“PROVÍCTIMA”**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

1) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** **“EL PROVEEDOR”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:

- a) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo anual de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

- b) Entregar a “**PROVÍCTIMA**”, el original de la póliza de fianza al inicio de los servicios dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato; asimismo la anual dentro de los primeros 10 días naturales del año correspondiente, en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sita en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
 - c) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.
- 2) La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:
- a) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente instrumento.
 - b) La indicación del importe garantizado con número y letra.
 - c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social de “**EL PROVEEDOR**”.
 - d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de “**PROVÍCTIMA**”.
 - f) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
 - g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
 - h) Que la fianza cubre defectos y vicios ocultos de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “**EL PROVEEDOR**”, en los términos del presente contrato.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “**EL PROVEEDOR**” y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “**PROVÍCTIMA**” deberá cancelar la fianza respectiva.

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente contrato “EL PROVEEDOR” se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en el **Anexo Único** descrito en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Ser responsable de entregar los bienes que se requieren para la adecuada prestación del servicio, y en caso de que los mismos sean de procedencia extranjera, “**EL PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
3. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante “**PROVÍCTIMA**” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
4. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el **Anexo Único**, del presente contrato y en la legislación aplicable.
5. Informar oportunamente a “**PROVÍCTIMA**” de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
6. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que “**PROVÍCTIMA**” podrá ordenar la corrección de éste sin que “**EL PROVEEDOR**” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de “**EL PROVEEDOR**” en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, cuando en su caso correspondan, en términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA de este instrumento. “**PROVÍCTIMA**”, en su caso, podrá actuar en términos de lo previsto por el artículo 2027 del Código Civil Federal. Lo anterior, se realizará de conformidad con el procedimiento para la determinación del incumplimiento en la prestación del servicio y su corrección que se establece en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.
7. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de “**PROVÍCTIMA**” y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
8. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar las disposiciones de seguridad e higiene para la ejecución del servicio .

9. Entregar la garantía solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
10. Contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “PROVÍCTIMA”. “PROVÍCTIMA” se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato.
2. Proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio objeto del presente contrato, en el domicilio de la Oficina Central, ubicada en Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal; asimismo el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y su **Anexo Único**.

“EL PROVEEDOR” debe prestar el servicio objeto del presente contrato en las cantidades y lugares que le haga saber **“PROVÍCTIMA”** por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. “PROVÍCTIMA” de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar, comprobar, supervisar, verificar y aceptar, conforme a los procedimientos establecidos en este instrumento, que el servicio objeto del presente contrato haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **“PROVÍCTIMA”** realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, a través de su titular o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, lo que tendrá que realizar observando los plazos que para tal

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

efecto se hayan establecido en el **Anexo Único**. Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “**EL PROVEEDOR**” a satisfacción de “**PROVÍCTIMA**”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice “**PROVÍCTIMA**”, no libera a “**EL PROVEEDOR**” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“**PROVÍCTIMA**”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “**PROVÍCTIMA**”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a “**PROVÍCTIMA**” y a “**EL PROVEEDOR**” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en su **Anexo Único**, manifestando a “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “**PROVÍCTIMA**” acredite haber comunicado a “**EL PROVEEDOR**”, en los términos previstos en el **Anexo Único**, de este contrato, el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que “**PROVÍCTIMA**” notifica a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que “**EL PROVEEDOR**” realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**PROVÍCTIMA**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“PROVÍCTIMA”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso o documento modificatorio deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“PROVÍCTIMA”**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“PROVÍCTIMA”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **“PROVÍCTIMA”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”** o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

1. CONVENCIONALES

- a) En caso de no iniciar el servicio conforme al tiempo establecido cláusula CUARTA, se considerará para efectos de penalización, el 0.1% del monto máximo a contratar por cada día natural de atraso.

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

- b) En caso de no entregar en el tiempo establecido en el punto 3.2, inciso a) del **Anexo Único**, por cada entregable inicial no entregado, se considerará para efectos de penalización el 0.05% del monto total a contratar por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de la obligación.
- c) En caso de no entregar en el tiempo establecido en el punto 3.2, inciso b) del **Anexo Único**, por cada entregable mensual no entregado, se considerará para efectos de penalización el 5% del monto mensual a facturar del mes en que haya ocurrido el atraso por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de la obligación.
- d) El no proporcionar el acceso a un sistema vía internet donde se puedan verificar en detalle la información gráfica diaria, semanal y mensual del uso del ancho de banda y los rangos de latencia absoluta registrados, a más tardar a los 20 días hábiles de iniciado el servicio, aplicará una penalización del 0.02% del monto máximo a contratar, por cada día de atraso.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes del IVA. En ningún caso la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para el pago de las penas convencionales, “**PROVÍCTIMA**”, a través del administrador designado, informará por escrito al proveedor el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que los que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y los que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien por transferencia bancaria a la cuenta de la misma en el Banco Nacional de México, S.A. con clave interbancaria No. 002180700504242922, en tanto la entidad tenga el registro en el esquema e5cinco del Sistema de Administración Tributaria y éstos puedan realizarse mediante líneas de captura por Derechos, Productos y Aprovechamientos, lo cual será avisado a través de la notificación de la penalización correspondiente. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” dentro de dicho plazo no realice el pago solicitado, “**PROVÍCTIMA**” procederá a no realizar el pago correspondiente.

2. DEDUCTIVAS

Se aplicarán las deductivas conforme al siguiente criterio:

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

El tiempo de resolución del problema se tomará a partir de la hora de levantado el reporte telefónico y hasta que el problema sea resuelto. El reporte pasará a status de concluido cuando el personal autorizado que lo haya levantado de su visto bueno.

Descripción	Solución
Fallas que causan al cliente una constante degradación del servicio. Pueden ser problemas intermitentes.	4 horas

- a) En caso de que la solución a un problema de prioridad 2 tome más tiempo del establecido se considerará para efectos de deducciones, el 1% por servicio afectado del monto mensual a facturar del mes en que haya ocurrido, antes de impuestos, por cada día de retraso.
- b) Cuando por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, el servicio se preste de forma deficiente, las deducciones se aplicarán conforme a lo siguiente:
 - Disponibilidad en el servicio de al menos 99.800% durante la vigencia del contrato, derivado de la falla del servicio, en periodos mensuales, calculando el % de disponibilidad mediante el siguiente cómputo

$$\% \text{ Disponibilidad} = (1 - (\text{HFs} / \text{Ht})) * 100$$

Donde: HFs: Horas fuera de servicio durante el mes

Ht: Horas totales del mes

Para el caso en que las horas fuera de servicio se presenten en horario de oficina de “PROVÍCTIMA”, es decir, de 9:00 a 21:00 horas, las horas fuera de servicio se multiplicarán por dos.

En caso que la disponibilidad sea menor al 99.800% se incrementara la deductiva conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD (%)	DEDUCCIÓN MENSUAL DEL SERVICIO AFECTADO
>= 99.800	No aplica deducción por deficiencia en el servicio.
99.799 a 98.780	20%
98.779 a 97.760	30%
97.959 a 96.940	40%
96.939 a 95.330	50%
95.329 a 90.000	60%
89.999 a 83.330	70%
> 83.32	100%

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que **“PROVÍCTIMA”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **“PROVÍCTIMA”**, son las siguientes:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y deductivas a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa.
7. Por negar a **“PROVÍCTIMA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
8. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

“PROVÍCTIMA” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“PROVÍCTIMA”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **“PROVÍCTIMA”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“PROVÍCTIMA”** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“PROVÍCTIMA”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

“PROVÍCTIMA”, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR”, podrá solicitar a **“PROVÍCTIMA”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**.

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**PROVÍCTIMA**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**PROVÍCTIMA**”, previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**LAS PARTES**”, pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciar la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “**EL PROVEEDOR**” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a resarcir a “**PROVÍCTIMA**” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “**PROVÍCTIMA**” y “**EL PROVEEDOR**” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “**PROVÍCTIMA**” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “**EL PROVEEDOR**”, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “**EL PROVEEDOR**” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “**PROVÍCTIMA**” como patrón sustituto o solidario, ni a “**EL PROVEEDOR**” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

PROVÍCTIMA-C-16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

Por lo anterior, **“PROVÍCTIMA”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“PROVÍCTIMA”**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **“EL PROVEEDOR”** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **“PROVÍCTIMA”** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **“PROVÍCTIMA”** de cualquier gasto o costo que ésta erogare por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. **“EL PROVEEDOR”** deberá guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tenga acceso, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **“PROVÍCTIMA”** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **“PROVÍCTIMA”** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación, daños a terceros o publicación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. **“LAS PARTES”**, acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicadas, de manera supletoria y según corresponda las siguientes disposiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

PROVÍCTIMA-C-16-2013


“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando **“EL PROVEEDOR”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 3 de octubre del 2013.

“PROVÍCTIMA”

“EL PROVEEDOR”

36 | 
MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. MARCO OCTAVIO JIMÉNEZ NAVA
APODERADO LEGAL
AXTEL, S.A.B. DE C.V.

“PROVÍCTIMA”


C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

PROVÍCTIMA-C16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”.

ANEXO ÚNICO

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

El servicio de transmisión de datos vía internet para la oficina central de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, en adelante “**PROVÍCTIMA**”.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

“**EL PROVEEDOR**” deberá tomar en consideración todas las características y requerimientos técnicos descritos en este documento, así como proveer las capacidades necesarias para el aseguramiento del servicio.

2.1 Servicio de transmisión de datos vía internet

- a) Servicio de acceso a Internet con alta disponibilidad de al menos 99.800%.
- b) Servicio de 34 Mbps de ancho de banda.
- c) La alta disponibilidad deberá llevarse a cabo mediante un enlace redundante, con configuración de dos enlaces en modo “Activo-Pasivo”.
- d) Los enlaces deberán estar conectados a diferentes centrales de “**EL PROVEEDOR**”.
- e) La redundancia de enlaces se deberá llevar mediante protocolos BGP y VRRP o similares que permitan la salida de datos por cualquiera de los dos enlaces. El enlace activo deberá contar con el direccionamiento público establecido.
- f) En una transición de enlace, donde el pasivo se convierte en activo, se debe lograr que no se corten sesiones y en todo momento proveer una sola dirección IP virtual, con la finalidad de que “**PROVÍCTIMA**” no tenga que hacer cambios en su Gateway para conservar el servicio de Internet.
- g) La alta disponibilidad del enlace también deberá garantizarse mediante el monitoreo continuo por parte del proveedor de los equipos y medios (cableado, conexiones, etc.) y mediante su acción proactiva y preventiva requeridos para la prestación de este servicio.
- h) El servicio de Internet deberá ser proporcionado a través de un ruteador con puertos E3 o Ethernet.
- i) El enlace que proporcione “**EL PROVEEDOR**” deberá ser simétrico.
- j) El enlace debe proveer acceso al backbone de la red de Internet de los Estados Unidos de Norteamérica con capacidad de al menos 3 STM1.
- k) Contar con al menos dos Peerings Privados de Internet Nacionales o en los Estados Unidos de Norteamérica.
- l) El enlace debe ser provisto a través de una red exclusiva, no a través de redes compartidas.
- m) El enlace propuesto hacia “**PROVÍCTIMA**” será a través de fibra óptica.
- n) Los rangos de latencia absoluta en el backbone no deben ser mayores a 100 milisegundos en ningún momento.
- o) Los enlaces deben ser conectados a la LAN de “**PROVÍCTIMA**” directamente mediante Ethernet. Para esto, el proveedor asignado deberá colocar el NTU y el ruteador.
- p) Proporcionar el(los) equipo(s) de comunicación necesario(s) en las instalaciones de “**PROVÍCTIMA**”, incluyendo el equipo de ruteo, es decir, que deberá proporcionar todo

PROVÍCTIMA-C16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”.

ANEXO ÚNICO

- el equipo necesario para poder entregar el servicio a través de una interface Fast Ethernet 10/100/1000 RJ45 del puerto LAN del equipo de ruteo.
- q) “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar servicio de DNS primario para “**PROVÍCTIMA**”.
 - r) El enlace principal deberá ser proporcionado mediante fibra óptica, en ningún punto a lo largo de la trayectoria del enlace del edificio central de “**PROVÍCTIMA**” a la central del proveedor el medio podrá ser inalámbrico, deberá ser un medio físico cableado. El enlace secundario se deberá proporcionar a través de microonda.
 - s) En la propuesta se deberá considerar proveer de una subred de IPs homologadas de 28 bits, a fin de que “**PROVÍCTIMA**” pueda hacer uso de al menos 14 IPs para la publicación de sus servicios.
 - t) Todos los costos de instalación y puesta en marcha, serán a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, incluyendo el cableado hasta la ubicación del usuario final y los cambios de domicilio o reubicaciones, los cuales siempre deberán apegarse a las reglas del inmueble en el que se realice la instalación.
 - u) Cambios en el servicio; “**EL PROVEEDOR**” deberá aceptar que los servicios a contratar pueden ser cancelados total o parcialmente, incrementados o reubicados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para “**PROVÍCTIMA**”.
 - v) Cambios de domicilio; “**PROVÍCTIMA**” podrá en cualquier momento solicitar el cambio de domicilio del servicio al que se hace referencia en el contrato; este servicio se hará sin costo de instalación si la solicitud se realiza del inicio de contrato hasta el mes 18. A partir los 18 meses un día, “**PROVÍCTIMA**” cubrirá el costo de instalación considerado en la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**”.

2.2 Instalación del servicio de transmisión de datos vía internet

“**EL PROVEEDOR**” deberá proveer el servicio de instalación y puesta a punto de acuerdo a las especificaciones siguientes:

- a) Instalación y puesta a punto de los servicios de Internet con alta disponibilidad descritos en este documento.
- b) Tramitar con antelación la migración del servicio provisto por “**EL PROVEEDOR**” de servicio actual tales como direcciones IP homologadas y servicios de DNS.
- c) El servicio de instalación y puesta a punto deberá ser realizado por ingenieros calificados en el servicio ofertado propuestos por “**EL PROVEEDOR**”.
- d) Todos los insumos necesarios para realizar el proceso de instalación y puesta a punto deberán ser proporcionados por “**EL PROVEEDOR**”, sin ningún costo adicional para “**PROVÍCTIMA**”.

2.3 Soporte y mantenimiento

- a) “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar por escrito el proceso de atención a incidentes, fallas y cambios de configuración, especificando los teléfonos y correos en los que “**PROVÍCTIMA**” podrá levantar estos reportes, así como el proceso de escalación con nombres, puestos, teléfonos y correos de los responsables en cada nivel.
- b) El horario de atención para soporte y atención a incidentes, fallas y cambios será de 7x24 los 365 días del año.

PROVÍCTIMA-C16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”.

ANEXO ÚNICO

- c) Los reportes de los incidentes ocurridos contendrán la hora de levantamiento del reporte y la hora de conclusión del soporte, indicando al menos el tipo de falla y solución, en su caso se indicarán cambios de partes y refacciones, así como el nombre del responsable técnico que atendió dicho reporte y el nombre y firma de conformidad del servicio proporcionado por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de “**PROVÍCTIMA**”.
- d) El servicio de soporte y mantenimiento será realizado por ingenieros calificados en el servicio ofertado propuestos por “**EL PROVEEDOR**”.

3. ADMINISTRACIÓN

3.1 Supervisión

- a) “**EL PROVEEDOR**” designará a un ejecutivo de cuenta para la atención, seguimiento y solución de los aspectos administrativos, cumplimiento al contrato y aclaración de facturas; así como para atender las reuniones de supervisión.
- b) “**PROVÍCTIMA**” a través de su Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones será la única autorizada para solicitar cualquier tipo de trámite de cambios relacionados con el servicio.
- c) “**PROVÍCTIMA**” a través de su representante, tendrá derecho a supervisar en todo momento la ejecución del servicio y dará a “**EL PROVEEDOR**”, en caso de resultar el licitante adjudicado, por escrito las instrucciones y/o comentarios que estime pertinentes, relacionadas a la ejecución del mismo contrato, a través del ejecutivo de servicio asignado.

3.2 Entregables

Como parte de la prestación del servicio “**EL PROVEEDOR**” proporcionará los siguientes entregables:

- a) Iniciales
 - Información detallada del procedimiento de escalación y soporte;
 - Memoria técnica de la instalación y puesta a punto del servicio requerido; y
 - El acceso a un sistema vía internet mediante un nombre de usuario y contraseña en donde “**PROVÍCTIMA**” tendrá accesos a la información gráfica diaria, semanal y mensual del uso del ancho de banda y los rangos de latencia absoluta registrados.
- b) Mensuales

Estos serán entregados dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, a partir de la aceptación de la instalación:

- Factura del mes correspondiente; y
- Reporte mensual que incluye:
 - ✓ Reportes de los incidentes ocurridos en el mes.

PROVÍCTIMA-C16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”.

ANEXO ÚNICO

- ✓ La información gráfica diaria, semanal y mensual del uso de los ancho de banda del mes que reporta.
- ✓ Rangos de latencia absoluta registrados en el período.

3.3 Instalación del servicio

“EL PROVEEDOR” entregará el servicio de instalación y puesta a punto de acuerdo a las especificaciones siguientes:

- Instalación y puesta a punto de los servicios descritos en este documento;
- El servicio de instalación y puesta a punto será realizado por ingenieros calificados en el servicio ofertado propuesto por “EL PROVEEDOR”; y
- Todos los insumos necesarios para realizar el proceso de instalación y puesta a punto serán proporcionados por “EL PROVEEDOR”, sin ningún costo adicional para “PROVÍCTIMA”.

3.4 Soporte y mantenimiento

- “EL PROVEEDOR” deberá presentar por escrito el proceso de atención a incidentes, fallas y cambios de configuración, especificando los teléfonos y correos en los que “PROVÍCTIMA” podrá levantar estos reportes, así como el proceso de escalación con nombres, puestos, teléfonos y correos de los responsables en cada nivel.
- El horario de atención para soporte y atención a incidentes, fallas y cambios será de 7x24 los 365 días del año.
- Los reportes de los incidentes ocurridos contendrán la hora de levantamiento del reporte y la hora de conclusión del soporte, indicando al menos el tipo de falla y solución, en su caso se indicarán los cambios de partes y refacciones, así como el nombre del responsable técnico que atendió dicho reporte y el nombre y firma de conformidad del servicio proporcionado por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de “PROVÍCTIMA”.
- Atención personalizada a través del centro telefónico de atención a clientes 7x24x365, con matriz de escalación.
- “EL PROVEEDOR” deberá contar con personal certificado en el hardware y software que compone el servicio.
- “EL PROVEEDOR” deberá presentar documento con descripción general de su esquema de soporte y mantenimiento del servicio.

3.5 Atención de reportes y niveles de servicio

- a) “EL PROVEEDOR” deberá presentar el servicio de manera ininterrumpida las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del contrato, por lo que contará con una disponibilidad en los servicios mayor o igual al 99.800%; de no cumplirse lo anterior será considerado como una **INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO**.

PROVÍCTIMA-C16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”.

ANEXO ÚNICO

- b) **EL PROVEEDOR** deberá presentar el procedimiento de escalamiento del personal técnico administrativo para la solución de problemas que se presenten, mencionando como mínimo la siguiente información:

Nombre	Cargo	Número telefónico de oficina	Numero de celular	Correo electrónico
--------	-------	------------------------------	-------------------	--------------------

- c) El horario de atención a fallas será proporcionado por **“EL PROVEEDOR”** 7x24x365 (7 días de la semana; 24 horas del día; 365 días del año) durante la vigencia del contrato.
- d) En caso de interrupción de servicios, el personal autorizado de la institución reportará a **“EL PROVEEDOR”** la falla de éste y será resuelto en los tiempos señalados en la tabla siguiente:

TIEMPOS DE SOLUCIÓN		
PRIORIDAD	DESCRIPCIÓN	SOLUCIÓN
1	Problemas que causan que la oficina no tenga servicio.	90 minutos
2	Fallas que causan a la institución una constante degradación del servicio.	4 horas

- e) El tiempo de resolución del problema se tomará a partir de haber levantado el reporte telefónico o mediante correo electrónico hasta que el problema sea resuelto. El reporte pasará a estado de concluido cuando el personal autorizado que lo haya levantado dé su visto bueno mediante reporte telefónico o mediante correo electrónico, debiendo enviar **“EL PROVEEDOR”** a **“PROVÍCTIMA”**, el reporte y numero de ticket con fecha, hora y resumen de falla en un lapso de 24 horas a partir de haberse dado como concluido el reporte.

En los casos de interrupción de los servicios mencionados, **“EL PROVEEDOR”** mantendrá la supervisión de los reportes hasta la solución de la falla.

3.6 Del plazo, lugar y horarios

- **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar que el plazo para la prestación del servicio que será conforme a la vigencia señalada en el contrato.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar los horarios laborales de **“PROVÍCTIMA”**, los cuales, son de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio en el domicilio de la Oficina Central, ubicado en Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.
- Para efectos del proceso de instalación **“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar horarios distintos a los de oficina sujetos a las siguientes limitaciones:

PROVÍCTIMA-C16-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”.

ANEXO ÚNICO

- La disponibilidad de horario para realizar trabajos es a partir de las 21:00 horas y hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Para el caso de trabajos en fines de semana, la disponibilidad es de 24:00 horas, sujeto a la identificación de actividades previamente definidas.

Para todos los casos, “EL PROVEEDOR” solicitará por escrito el permiso de acceso correspondiente, indicando los nombres completos del personal que tendrá acceso a las instalaciones de “PROVÍCTIMA” y el trabajo o actividad a desempeñar en ese período de tiempo.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único**, en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 3 de octubre del 2013.

“PROVÍCTIMA”

“EL PROVEEDOR”



MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. MARCO OCTAVIO JIMÉNEZ NAVA
APODERADO LEGAL
AXTEL, S.A.B. DE C.V.

“PROVÍCTIMA”



C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES